



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00. DIVORCIO.- LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO Vs. CARMEN JOSEFA GLAVIS CHAPARRO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con escrito presentado por el apoderado de la parte demandada solicitando fijar nueva fecha para la diligencia de audiencia agendada para el próximo 22 de junio. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

Oficial Mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 760013110010-2019-00399-00

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, solicita aplazamiento de la diligencia programada para el 22 de junio hogañó, por cuanto esa fecha coincide con la diligencia agendada desde el pasado 16 de marzo, por el Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrando procedente lo requerido por el memorialista, se accederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada mediante auto No. 877.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO- Agregar el memorial presentado por la parte demandada solicitando aplazamiento de diligencia de audiencia, para que obre y conste en el expediente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00. DIVORCIO.- LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO Vs. CARMEN JOSEFA GLAVIS CHAPARRO.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia de audiencia agendada previamente en el presente asunto, para el día **29 del mes de junio de 2021 a las 8:00 a.m.**

TERCERO.- Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

CUARTO.- Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

QUINTO.- Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 096 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, junio 21 de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00. DIVORCIO.- LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO Vs. CARMEN JOSEFA GLAVIS CHAPARRO.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e99fcedb7a4ad89292f302a6e7d50db671d2b89620b6e7aa933a64c41144873

Documento generado en 18/06/2021 03:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>